

entre sí, estarán sujetos a las exigencias de la zona de mayor categoría, entendiéndose por tal la que permite menores dimensiones de predios.
No se aplica esta disposición a ningún caso de límites de zonas rurales o periurbanas, cualquiera sea el tipo de elemento considerado como límite».

Artículo 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

FELIX OSINAGA
Presidente

GLADYS MARTINEZ
Secretaria General

DECRETO JUNTA DEPARTAMENTAL N° 25/99

Calles VAIMACA PIRU y SENAQUE. Designación en Carmelo.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1º.- DESIGNASE con los nombres de Vaimaca Pirú y Senaqué, a los trayectos comprendidos: desde la esquina de la Seccional 10ª del Cerro entre los padrones 5056 y 6195; y 6195 y 10.827 respectivamente, según consta en plano adjunto a fjs. 9 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MONTENEGRO
2do. Vicepresidente

GLADYS MARTINEZ
Secretaria General.